

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
SOBRE
COOPERACIÓN
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y
EL GOBIERNO DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de los Países Bajos (formado por Aruba, Curazao, los Países Bajos y Sint Maarten), que se denominarán en lo sucesivo "las Partes Firmantes",

Teniendo en cuenta los lazos históricos de solidaridad y amistad entre ambos Estados y los acuerdos celebrados entre ambos Estados,

Considerando que la migración y los intercambios étnicos y culturales pueden fomentar el desarrollo de nuevas y mejores formas de cooperación, comercio e inversión entre la República Dominicana y el Reino de los Países Bajos que, en conjunto, pueden promover el progreso económico y social a través de la integración regional,

Considerando que la República Dominicana y el Reino de los Países Bajos, en particular la parte caribeña del Reino de los Países Bajos, formada por Aruba, Curazao, St Maarten y las entidades públicas de los Países Bajos, Bonaire, St Eustatius y Saba, son también parte de la región caribeña en sentido amplio y como tales desean promover el desarrollo económico y la integración regional,

Convencidos de las ventajas mutuas de la consolidación de la cooperación bilateral entre ambos Estados,

Han llegado al siguiente entendimiento:

Apartado 1 Objetivo

El objetivo de este Memorándum de Entendimiento (MdE) es fomentar e intensificar la cooperación entre el Gobierno de la República Dominicana, por una parte y el Gobierno del Reino de los Países Bajos, por otra parte, basándose en los principios de igualdad, respeto mutuo a la soberanía y ventajas mutuas.

Apartado 2 Áreas de cooperación

Las Partes Firmantes promoverán por mutuo consentimiento la ejecución de acciones, proyectos y programas de cooperación en consonancia con las reglas, costumbres y prioridades de ambos Estados en las siguientes áreas, siempre que sea necesario, a través de la estipulación de reglamentos específicos:

- 1) Cultura;
- 2) Educación;
- 3) Economía y comercio;
- 4) Agricultura;
- 5) Gestión del agua, incluidos puertos y obras marítimas;
- 6) Cadenas logísticas y transporte;
- 7) Innovación y Tecnología;
- 8) Medio ambiente;
- 9) Gestión de desastres;
- 10) Responsabilidad social empresarial y producción limpia;
- 11) Turismo;
- 12) Migración;
- 13) Traslado de procesos penales y la ejecución de las sentencias;
- 14) Atención sanitaria;
- 15) Cooperación en el campo de la seguridad pública regional y territorial, a través de programas y acuerdos nuevos y existentes, en áreas de preocupación mutua que incluyen el tráfico de personas y los delitos relacionados con el contrabando y los estupefacientes;
- 16) Cualquier otra área de cooperación que puedan disponer mutuamente las Partes Firmantes.

Apartado 3 Consultas Políticas

Conforme al espíritu de este MdE, las Partes Firmantes celebrarán reuniones de consultas políticas con regularidad, cada dos (2) años o tan a menudo como sea considerado conveniente por las Partes Firmantes.

Las reuniones de consultas se celebrarán alternativamente en la República Dominicana y en uno de los países del Reino de los Países Bajos. Las Partes Firmantes podrán decidir conjuntamente organizar reuniones de consultas al margen de las conferencias internacionales en las que participen ambos Estados.

Las reuniones de consultas se celebrarán al nivel de un director general o viceministro. Asimismo, se propone la celebración de un encuentro a nivel ministerial cada tres (3) años.

Apartado 4 Cooperación institucional

Con el fin de realizar la cooperación prevista en este MdE, las Partes Firmantes podrán proponer por vía diplomática la creación de grupos de trabajo para comentar y analizar las posibilidades de cooperación en las áreas mencionadas en el apartado 2. Con el fin de fomentar la cooperación, dichos grupos de trabajo tendrán una estructura informal y sus miembros podrán intercambiar libremente opiniones e iniciativas, preferiblemente a través del correo electrónico. También podrán crearse grupos de trabajo compuestos por miembros de uno o varios de los países del Reino de los Países Bajos y por miembros de la República Dominicana; dichos grupos serán dirigidos por las personas que designen en cada caso el país o los países participantes.

Sin perjuicio de lo anterior, los embajadores de ambos Estados se encargarán de la coordinación general de las tareas de los grupos de trabajo, de común acuerdo con las autoridades correspondientes del Reino de los Países Bajos o de la República Dominicana.

Las Partes Firmantes facilitarán la cooperación entre los organismos públicos o privados y las empresas de los países implicados del Reino de los Países Bajos y de la República Dominicana, conforme a sus respectivas leyes y normativas nacionales.

Apartado 5 Ámbito de aplicación

Las referencias hechas en este MdE al Reino de los Países Bajos se aplicarán a todas las partes del Reino, tanto conjuntamente como a cada uno de los países por separado.

Apartado 6 Enmiendas

Este MdE podrá ser modificado o enmendado si así lo aprueban las Partes Firmantes. Todas las enmiendas deberán consignarse por escrito.

Apartado 7 Disposiciones finales

Este MdE será efectivo el día de la firma.

El presente MdE se suscribe por tiempo indefinido, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Firmantes, mediante notificación escrita enviada por la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto seis (6) meses después de la fecha de su notificación.

La denuncia de este MdE no afectará la realización de los programas y proyectos iniciados bajo su vigencia, los cuales continuarán hasta su completa ejecución, a menos que las Partes Firmantes decidan algo distinto.

Firmado en Santo Domingo, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), por duplicado en los idiomas inglés y español, teniendo ambos textos la misma validez.

**POR EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**



Miguel Vargas

Ministro de Relaciones Exteriores

**POR EL GOBIERNO
DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS**



William Victor Marlin

Primer Ministro de Sint Maarten



Eugene Rhuggenaath

Ministro de Desarrollo Económico de
Curazao



Marijke Van Drunen Littel

Embajadora del Reino de los Países
Bajos en la República Dominicana